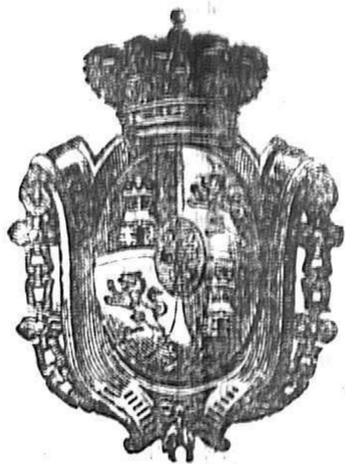


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Mayo)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: La distinta interpretación dada á las diversas disposiciones dictadas por este Ministerio, referentes á la organización y régimen de las Juntas de Obras de puertos, relacionadas con el número y clase de Vocales que han de formar parte de las mismas, ha motivado quejas y reclamaciones de varios Consejeros provinciales de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Comercio, que entienden amonadas sus facultades porque algunas Juntas de Obras de puertos no admiten para formar parte de las mismas á los Vocales que nombran los referidos Consejeros. Cuán errónea sea esta interpretación, se demuestra con sólo considerar que desde el Reglamento provisional de 7 de Agosto de 1898, primera disposición de carácter general dictada para el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 27 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, á los Reales decretos de 11 de Enero de 1901 y 17 de Julio de 1903, en todos ellos se faculta á los Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio para designar un Vocal que los represente en las referidas Juntas, disposición confirmada por el art. 5.º del Real decreto de 17 de Mayo 1907, creador de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, y de Industria y de Comercio.

Ahora bien: la distinción que se pretende hacer entre Juntas de Obras de puertos de capitales de provincia y Juntas de Obras constituidas en localidades que no sean capitales, al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de 17 de Julio de 1903, carece de razón de ser, puesto que el Real decreto de 20

de Diciembre 1907, como posterior á aquél, le deroga, y no solamente esta Soberana disposición, sino que ya, en el Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, al restablecer la composición de las Juntas de Obras de puertos, determinada por el número y clase de sus Vocales electivos en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Reglamento aprobado por el Real decreto de 11 de Enero de 1901, se dispuso que en las Juntas de Obras de puertos de localidades no capitales de provincia sean Vocales electivos, además de los Concejales é individuos de la Cámara oficial de Comercio, un individuo de las Asociaciones y entidades de que tratan los párrafos 2.º y 3.º del art. 3.º, ó sean de las suprimidas Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, que han sido sustituidas por los actuales Consejos;

En virtud de todo lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se entiendan comprendidos en el párrafo 2.º del art. 3.º del Reglamento para la organización y régimen de las Juntas de Obras de puertos de 11 de Enero de 1901 los Consejos provinciales, que han sustituido á las antiguas Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, y, por tanto, que tienen derecho á designar un Vocal que las represente en las Juntas de Obras de puertos, constituidas en localidades no capitales de provincia.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1908.—Besada.—Sres. Directores generales de Obras públicas y Agricultura, Industria y Comercio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1615

MINAS

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Gomés Pujol, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Hortensia», sitas en el término municipal de Vimodí y parage llamado «Comellar de las Fargas», terrenos pertenecientes al Estado lindante con terrenos del mismo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy salvo mejor derecho, bajo la siguiente de-

signación: Se tendrá por punto de partida una excavación ó calicata de unos dos metros de profundidad próximamente por otros tantos de altura y uno de ancho, cuya excavación se encuentra en el barranco que discurre por el «Comellar de las Fargas» á unos 100 metros del punto donde se bifurca el mentado barranco y con dirección Oeste, en cuyo sitio se estrecha para pasar por una garganta ó desfiladero formado por peñascos, encontrándose la citada excavación á mano izquierda subiendo por el barranco con dirección á su nacimiento y próximamente en el centro de este desfiladero. Desde ese punto ó calicata se medirán 50 metros en dirección Norte colocándose la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 100 metros con dirección Este y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 100 metros con dirección Sur y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 200 metros al Oeste colocándose la 4.ª estaca; desde ésta se medirán 100 metros al Norte poniéndose la 5.ª estaca, y desde este punto midiendo 100 metros al Este se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas, cuyos límites son en todas direcciones con terrenos del Estado.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 15 de Mayo de 1908.—Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1616

Parque Administrativo Regional de Campaña de Tarragona

Debiendo contratarse en pública subasta la adquisición por este Parque Regional, dentro del presente año, de 17 carros catalanes, 177 atalajes modelo 1893, 34 atalajes á la catalana de varas y 83 de igual clase de guías, así como 155 sacos-cama, se convoca á una primera licitación que tendrá lugar á las once del día 22 de Junio próximo, en el lugar que ocupa la Dirección de este Parque, calle de Reding, sin número, con arreglo al pliego de condiciones y precios límites que estarán de manifiesto en la misma todos los días laborables, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, escritas en papel del sello de la clase 11.ª (una peseta) y con arreglo al modelo que se inserta al pie, debiendo ir acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito, previo del 5 por 100 del importe total del servicio, calculado por el precio límite del efecto á que se refieran y teniendo en cuenta que la subasta se dividirá en tres lotes; comprendiendo el primero los carros, el segundo los atalajes y el tercero los sacos-cama, pudiendo hacerse las proposiciones por el total, por dos ó por uno de dichos lotes.

El proponente deberá exhibir su cédula personal y el recibo de la contribución industrial ó certificado de Hacienda en que conste ha sido dado de alta para el pago del impuesto de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Los precios límites que regirán en esta subasta son los siguientes: en el primer lote 13.175 pesetas, calculando el valor de cada carro catalán en 775 pesetas; en el segundo lote 150.958 pesetas, calculando el valor de cada atalaje completo, modelo 1893, en 789 pesetas, el de cada atalaje á la catalana de varas en 125 pesetas, y en 85 pesetas el de guías; en el tercer lote 2.325 pesetas, calculando el valor de cada saco-cama en 150 pesetas.

El depósito para tomar parte en el remate debe ascender á 658 pesetas para el primer lote, á 7.547 pesetas para el segundo lote y á 116 pesetas para el tercer id.; haciéndose dichos depósitos por separado, aun cuando la proposición comprenda dos ó tres lotes.

Tarragona 13 de Mayo de 1908.—El Comisario de Guerra Director, Rafael Rubio.

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de....., habitante en....., calle de....., número....., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar la adquisición, dentro del presente año, de los efectos á que se refiere el plan de labores para el mismo, detallado en Real orden de 9 de Enero último (D. O. núm. 8) para el Parque Administrativo Regional de Campaña de Tarragona, se comprometo á construir y entregar en dicho Parque dentro del plazo fijado, los 17 carros catalanes á que se refiere el primer

lote de Ocha subasta por tantas pesetas (on letra); los 34 atalajes de varas á la catalana y los 83 de gulas de igual clase, así como los 177 atalajes modelo 1893 para cuatro mulas por tantas pesetas y los 155 sacos-cama por tantas pesetas, (en cada proposición se expresará solo el material á que se refiera el lote ó lotes á que se contraiga), uniendo adjunta la carta, ó cartas de pago que acredita el depósito hecho en garantía de su compromiso, (todos los precios se expresarán en letra y sin enmiendas ni respaduras).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1617

ARRENDATARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace saber: Que el impuesto de cédulas personales del corriente año se cobrará en el presente mes de Mayo en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan, por los Recaudadores y Auxiliares de este arriendo que también se designan:

Pratdip.—Días 18 y 19.—Recaudadores Juan Pi, Jaime Pi y Baltasar Sabaté.—Local el de costumbre.

Cotdejou.—Día 18.—Recaudadores los mismos.—Local id.

Pórrera.—Días 21 y 22.—Recaudadores los mismos.—Local id.

Cornudella.—Días 22 y 23.—Recaudadores los mismos.—Local id.

La cobranza de los demás pueblos se avisará oportunamente en este periódico y demás sitios reglamentarios, y al propio tiempo se hace público por medio del presente que en las respectivas capitales de cada zona se expendrán las de todos sus pueblos durante el período voluntario.

Tarragona 16 de Mayo de 1908.—Arrendataria de Servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 1618

Don José Miquel Miró, Alcalde constitucional del pueblo de Barbará,

Hago saber: Que entre las diez y once horas del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el Boletín oficial de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1908, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de que esta no diera resultado, en la misma hora y transcurridos diez días más de la primera subasta, tendrá lugar una segunda para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1908, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Barbará 7 de Mayo de 1908.—José Miquel.

Núm. 1619

Don Adrián Lleixá Valls, Alcalde constitucional de Roquetas,

Hago saber: Que entre las diez y

once horas del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el Boletín oficial de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1908, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Roquetas 12 de Mayo de 1908.—Adrián Lleixá.

Núm. 1620

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

El día que haga diez no festivos desde el siguiente de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Capitular la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 678'55 pesetas que resulta en el presupuesto del actual año de 1908, y en caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora para entonces la celebración de una segunda para ocho días después no feriados, á contar desde el siguiente á la celebración de la primera, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Nou 12 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José Duch.

Núm. 1621

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Terminado el reparto de consumos correspondiente al año actual de 1908, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, á fin de que el mismo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Riudecols 14 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Miguel Grau.

Núm. 1622

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1907, estarán de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante dicho plazo podrán presentar las reclamaciones los vecinos que lo tengan por conveniente.

Llorens 15 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pedro Figueras.

Núm. 1623

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Arnes 12 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José Samper.

Núm. 1624

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, por defunción del que la venía desempeñando, dotada con el haber anual de 750 pesetas consignadas en presupuesto, conforme á la clasificación oficial del cuerpo de Médicos titulares, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904, se anuncia el correspondiente concurso por espacio de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, para que los que reúnan las condiciones necesarias puedan presentar la solicitud de admisión; significando que para el desempeño de dicho titular habrá que sujetarse á las condiciones especiales de la localidad que constan en el expediente respectivo.

Freginals 13 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pedro Elies.

Núm. 1625

Don Sebastián Tudó Portolés, Regidor Síndico del Excmo. Ayuntamiento de Tortosa y Fiscal encargado de la tramitación de un expediente para el ingreso de la Orden civil de Beneficencia,

Hace saber: Que por orden de la Superioridad se instruye expediente justificativo de los salvamentos efectuados por D. Juan Miró, con motivo de la última avenida del Ebro, librando de una muerte cierta á infinidad de personas que se hallaban en inminente peligro, pudiéndose presentar reclamaciones en pró ó en contra de la exactitud de los referidos hechos durante el plazo de ocho días hábiles, á contar del siguiente al de la aparición del presente edicto en el Boletín oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de despacho.

Tortosa 12 de Mayo de 1908.—Sebastián Tudó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1626

Don Luis Pólit y Julián, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Juan Figueras Doménech, en nombre de D. Julio Valles Samper, vecino de Arnes, contra don Roque Hernández Martínez y D. Carmen Valles Samper, vecinos de Mora de Ebro, sobre reclamación de cantidad, se ha embargado á la D.ª Carmén Valles Samper una pieza de tierra situada en el término de Ascó, partida «Serra», denominada «Serra de Baix» ó «Mas», en la que hay una masía y corral de ganado, de cabida seis jornales veinte céntimos, equivalentes á tres hectáreas sesenta y siete áreas y veinte y una centiáreas, con olivos, almendros, higueras, viña y garriga; lindante al Este y Oeste con tierras de María Rosa y María Antonia Concepción Peris Serrano y al Sur con las de Ramón Fairret Raduá, y al Norte con las de José Serrano Ferrús; cuya finca fué adquirida á carta de gracia y se halla sujeta al derecho de retracto al vendedor dentro de tres años, que terminan en veinte y nueve de Julio de mil novecientos diez, por precio de mil trescientas pesetas.

La expresada finca, sujeta al derecho de retraerse referido, se venderá en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este

Juzgado el día veinte y siete del mes de Junio próximo y once horas de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad porque se adquirió la finca, ó sea de mil trescientas pesetas, prese ha presentado título de propiedad; se halla anotada preventivamente en el Registro de la propiedad de este partido y responde de las cargas que constan en la certificación unida á autos.

Dado en Gandesa á diez y seis de Mayo de mil novecientos ocho.—Luis Pólit.—Ante mí, Alejandro Sancho E.

Núm. 1627

EDICTO

En virtud de expediente posesorio que se instruye en este Juzgado á favor de Tecla Calero y Calero, para inscribir á su nombre la mitad de la casa sita en esta villa, calle Forn de Vall, número veinte y ocho; lindante por la derecha con Andrés Barberá Fort, izquierda Francisca Felio Basesa y espalda Fabio Rico Navarro; y encontrándose sobre dicha parte de casa un asiento de dominio en el Registro de la propiedad de este partido á favor de Teresa Casellas, difunta, se cita á sus ignorados herederos ó causa habientes, para que dentro el término de ocho días comparezcan á deducir lo que tengan que oponer en dicho expediente; bajo el apercibimiento de parales los perjuicios legales.

Selva diez y seis de Mayo de mil novecientos ocho.—El Juez suplente, Isidro Hortet.—Por S. M., José Girona, Secretario Habilitado.

Núm. 1628

EDICTO

Don Ignacio Rodríguez Delgado, Juez municipal de la villa de Ascó, Fiscal instructor del expediente seguido para la averiguación de las personas que hayan intervenido á la acción humanitaria y caritativa llevada á cabo por doña María Brió Anguera y D. Isidro Ribes Baixeda, los cuales manifiestan haber sido ellos los que hicieron que parase y retrocediera el tren número ochocientos cuarenta y siete por hallarse en peligro el puente sobre el Ebro el día de la inundación.

Por el presente se hace saber: Que por los dos arriba expresados María Brió Anguera é Isidro Ribes Baixeda, vecinos de esta villa, se ha promovido en este Juzgado el oportuno expediente, y al efecto se inserta en el Boletín oficial de la provincia, dándose publicidad del hecho, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones en pró ó en contra de la exactitud del hecho humanitario que se llevó á cabo el día veinte y dos de Octubre próximo pasado de haber hecho parar y retroceder el tren número ochocientos cuarenta y siete, porque el puente sobre el barranco Fortuete se hallaba falto de todo terraplén, sin apoyo, y colgando las traviesas de la vía ferroviaria; por lo tanto, fué la salvación de la muerte á infinidad de personas.

En su virtud, se comunica el expediente por término de quince días á las personas que hayan intervenido en dicho acto humanitario y presenten sus reclamaciones en la sala audiencia de este Juzgado dentro de los días mencionados.

Dado en Ascó á trece de Mayo de mil novecientos ocho.—Ignacio Rodríguez, Fiscal nombrado para la instrucción del expediente.

33 de Alcanar; Pedro Serrelló, núm. 13 de Pinell, y Antonio Castellví, núm. 10 de Ribarroja.

Visto el expediente de excepción sobrevenida á Jaime Gil Vernet, núm. 4 de Vandellós, quien se funda en el hecho de que su padre cumplirá los 60 años el día 7 de Agosto próximo; considerando que la Real orden de 5 de Julio de 1900 no es aplicable al recurrente, puesto que únicamente se refiere á las excepciones producidas en el acto de la declaración y clasificación de soldados, se acordó desestimar la reclamación formulada, y existiendo disconformidad con el parecer del Juez instructor, dése al expediente la tramitación que determina el art. 80 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos.

Reemplazo de 1903. — 3.ª Revisión

Inútiles definitivamente: Eugenio Grau, Domingo Martí y Juan Vagué, números 6, 14 y 21 de Mora de Ebro; Pedro Borrás, núm. 3 de Pinell, y Juan Busom, núm. 1 de Villalba.

Corto: Francisco Castellví, núm. 2 de Ribarroja.

Exceptuados: Joaquín Sancho y Joaquín Balada, números 1 y 11 de Alcanar; Lorenzo Vallés, núm. 6 de Pinell; Juan Domenech y Pedro Domenech, números 1 y 3 de Pobla de Masaluga; Manuel Sabaté y Calixto Pedrol, números 3 y 11 de Ribarroja, y Andrés Blanch, núm. 5 de Villalba.

Se acordó prevenir al Alcalde de Alcanar que para el día 6 de Mayo próximo debe remitir la partida de óbito de Germán Royo Reverer, núm. 15.

El mismo día se señaló para que vengan á ser reconocidos Antonio Ribera y José Riba, números 11 y 29 de Mora de Ebro.

Y para que el Ayuntamiento de Pinell remita testimonio del fallo que dictare ó hubiere dictado en méritos de la excepción que viene disfrutando José Serres Borrall, sorteado con el núm. 10.

Reemplazo de 1904

Juan Escrivá Alfonso, núm. 35 de Mora de Ebro, fué exceptuado en tercera y última revisión.

Reemplazo de 1902

Visto el expediente de excepción sobrevenida á Miguel Grau Vallvé, núm. 26 de Reus, y no habiendo producido justificación alguna en apoyo de su pretensión, se acordó desestimarla.

Con lo cual y sin más asuntos que resolver, se dirigió á los concurrentes la advertencia que exige el art. 124 de la ley, y se levantó la sesión á las once y media. (Leída y aprobada en la del día 23.)—El Secretario, Tomás Larráz.

SESION DEL JUEVES 23 DE ABRIL DE 1908

Presidencia del Sr. Coronel D. Balduino Gil-Dolz

Abierta á las nueve de la mañana, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Alonso, Figueroa, Fuentes, Saavedra y Cuchí, se aprobó el acta de la anterior y se celebró el juicio de exenciones correspondiente al día de la fecha, con el resultado que á continuación se expresa:

Reemplazo de 1908

Excluidos temporalmente:

Por inútiles: Roque Bardí Lamarca, núm. 2 de Amella; Pedro Mariá Badia, número 7 de Benifallet; Manuel Peguerols Pascual y Manuel Rius Piñol, números 3 y 22 de Cherta.

Y como cortos: José Cañaguer Segarra, Bautista Aguilá Talar, números 4 y 6 de Amella; Jaime Sans Argiles, núm. 45 de Amposta, y José Povill Miró, núm. 5 de Benifallet.

Útiles condicionales: Juan Vallés, núm. 19 de Benifallet, Vicente Forcadell Degui, núm. 1 de Freginals, y Joaquín Tomás Villauvi, núm. 7 de Galera.

Exceptuados: José de Asís Adell, núm. 1 de Alfara, caso 2.º

José Lambrieh Montagut, núm. 11 de Amella, id. 10.º

Juan Masden Gisbert, núm. 8 de Amposta, id. 4.º

Rafael Margalef Torta, núm. 11 de Id., id. 1.º

José Mari Gil, núm. 16 de Id., id. 1.º

Francisco Carles Pons, núm. 17 de Id., id. 2.º

Miguel Daudé Alcoverro, núm. 1 de Benifallet, id. 1.º

Joaquín Daudé Garro, núm. 4 de Id., id. 1.º

Juan Royo Forcada, núm. 4 de Cenia, id. 2.º

Juan Querol Vidal, núm. 9 de Id., id. 1.º

Manuel Sancho Franquet, núm. 1 de Cherta, id. 2.º

José Molá Cortiella, núm. 8 de Id., id. 2.º

Ricardo Giménez Belós, núm. 15 de Id., id. 1.º

Francisco Farnós Raga, núm. 4 de Galera, id. 1.º

Pendientes hasta el día 6 de Mayo próximo:

José Ribé Allau, núm. 5 de Alfara, para justificar la existencia de su padre.

José Mari Barberá, núm. 6 de Alfara, para acreditar la existencia de su padre y de su cuñada.

Tomás Sabaté Barberá, núm. 7 de Alfara, para justificar la existencia de su padre.

Clemente Fontanet Adell, núm. 8 de Alfara, para que se presente su hermano á ser reconocido.